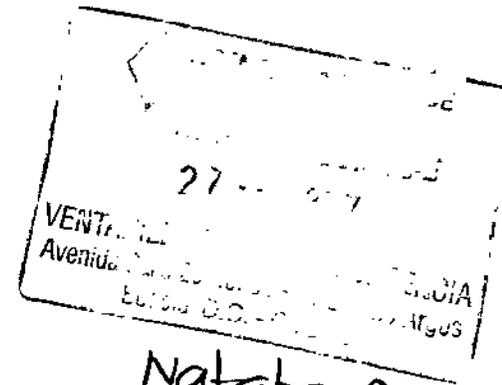


No RADICADO	FECHA DE ENVIO	No GUIA	DEPENDENCIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	ANEXO
20172120035741	21/02/2017	14983466932	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	DIRECCION DESTINO NO EXISTE	
20172120035581	21/02/2017	14983466960	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	DIRECCION DESTINO NO EXISTE	
201721200353914	21/02/2017	14983466977	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	DIRECCION DESTINO NO EXISTE	1 CD

Cuba Menorca

Nogree
22-02-17



Nataka A

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120019691

Página 1 de 1
Bogotá D.C., 03-02-2017

Señor (a):
PEDRO JULIO LATORRE SANABRIA
VEREDA AGUA BONITA
San José del Guaviare - Guaviare

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGU-10411**, se ha proferido la Resolución **No. 000058 DEL 27 DE ENERO DE 2017**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Lilliana Salazar – Contratista

Revisó: Ivan Suarez – Contratista

Fecha de elaboración: 03-02-2017

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: IGU-10411

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Recogido	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DI	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	SAN JOSE DEL GUAVIARE		
C.C.	1025850		
Centro de Distribución:	C.C.		
Observaciones:	Observaciones:		

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.082917.9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nbr 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección: AV CL 28 59 51
 EDIFICIO ARGOS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN707995683CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 PÉCERO JULIO LATORRE SANABRIA

Dirección: VEREDA AGUA BONITA

Ciudad: SAN JOSE DEL GUAVIARE
 GUAVIARE

Departamento: GUAVIARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

Min. Transportes Lic. de carga 0002201 del 20/05/2016
 Min. N. Res. Ministerio Express 001957 del 03/05/2016

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120035741

Bogotá D.C., 20-02-2017

Señores:
GERMAN DARIO DAVILA ARIAS
TEL: 968-852492
CALLE 52 No 26A-64
Manizales -Caldas

Ref.: EXPEDIENTE ABP-142

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta, me permito comunicarle que dentro del expediente **ABP-142**, se ha proferido el **AUTO GCM No 000292 DE 15 DE FEBRERO DE 2017**, por medio del cual **SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No ABP-142** -, el cual será notificado en el Estado Jurídico No 027 del 21 de febrero de 2017, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

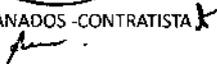
Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copia del Auto en Dos (2) folios

Copias: No aplica

Elaboró: JENIFFER PAOLA PARRA GRANADOS -CONTRATISTA 

Revisó: IVÁN SUAREZ-CONTRATISTA 

Fecha de elaboración: 20-02-2017

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **ABP-142**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

000292

AUTO GCM No 000292

15 FEB. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. ABP-142"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a la información evidenciada en el Catastro Minero Colombiano, el día 25 de febrero de 1999 fue radicada LICENCIA DE EXPLORACIÓN por parte del señor GERMAN DARIO DAVILA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10268754; para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en los municipios de MARIQUITA y HONDA departamento de TOLIMA, y en el municipio de VICTORIA departamento de CALDAS, a la cual le correspondió el expediente No. ABP-142.

Que dentro de la solicitud objeto de estudio, se adelantó trámite de reconstrucción. (Fls. 1-70)

Que el día 9 de octubre de 2014, se llevó a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente No. ABP-142, ordenada mediante Auto No. GCM No. 001351 de fecha 12 de septiembre de 2014; en la que según acta se dejó constancia de la no comparecencia a dicha audiencia del solicitante de la Licencia de Exploración objeto de estudio. (Fl. 77)

Que el numeral 4 del artículo 126 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. (...)

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo. (...)

Que en atención a la norma anterior y teniendo en cuenta que el interesado no compareció a la audiencia de reconstrucción, se declara por terminado el proceso de reconstrucción del expediente No. ABP-142.

Que posteriormente el día 19 de octubre de 2016, se evaluó técnicamente la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142 y se determinó. (Fls. 78-80)

(...)
SOLICITUD: ABP-142

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	33,3569%	No se realiza recorte con dicha zona, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.

ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	60,1876%	No se realiza recorte con dicha zona, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	0,5979%	No se realiza recorte con dicha zona, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.

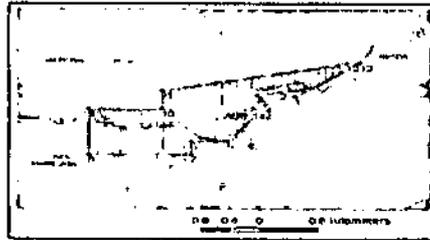
SOLICITANTES GERMAN DARIO DAVILA ARIAS
DESCRIPCIÓN DEL P.A. CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA EL JARDIN CON EL RIO GUARINO
PLANCHA IGAC DEL P.A. 207
MUNICIPIOS MARIQUITA - TOLIMA, HONDA - TOLIMA, VICTORIA - CALDAS
AREA TOTAL 314,676 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 314,676 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1077590.0	911320.0	N 59° 25' 9.02" E	2771.48 Mts
1 - 2	1079000.0	913706.0	S 50° 54' 4.83" W	1141.66 Mts
2 - 3	1078280.0	912820.0	N 63° 26' 6.64" W	223.61 Mts
3 - 4	1078380.0	912620.0	S 77° 39' 39.28" W	327.57 Mts
4 - 5	1078310.0	912300.0	S 28° 36' 37.98" E	250.6 Mts
5 - 6	1078090.0	912420.0	S 33° 1' 26.27" W	954.15 Mts
6 - 7	1077290.0	911900.0	N 90° 0' 0.0" W	500.0 Mts
7 - 8	1077290.0	911400.0	S 0° 0' 0.0" E	290.0 Mts
8 - 9	1077000.0	911400.0	N 90° 0' 0.0" W	1400.0 Mts
9 - 10	1077000.0	910000.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
10 - 11	1078000.0	910000.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
11 - 12	1078000.0	911000.0	N 0° 0' 0.0" E	400.0 Mts
12 - 13	1078400.0	911000.0	N 76° 38' 27.12" E	2590.45 Mts
13 - 1	1079000.0	913520.0	N 90° 0' 0.0" E	186.0 Mts

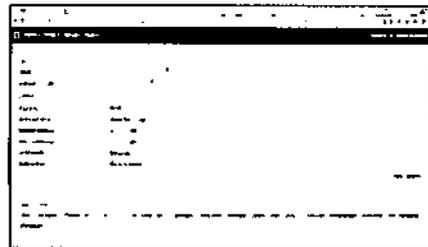
82
15 FEB. 2017

IMAGEN DEL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN



Fuente. Sistema Catastro Minero Colombiano – CMC, de la ANM

(...) 1.5 Revisado la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142 en el sistema oficial de radicación "Orfeo", no se evidencia documentación alguna allegada por el interesado en la solicitud en estudio.



Fuente. Sistema Oficial de Radicación "Orfeo" de la ANM

2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La presente evaluación se realiza con el fin de definir técnicamente el trámite de la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142.

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA.

Se determinó que el área definida en la presente evaluación técnica, se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluidas de la minería, por tanto, el área determinada es de 314,676 hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

3. El área susceptible de continuar con el trámite de la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142 es de 314,676 Hectáreas distribuida en una (1) zona de alinderación.

4. Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por el interesado, el Catastro Minero Colombiano reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de HONDA y MARIQUITA en el departamento del TOLIMA y LA VICTORIA departamento de CALDAS.

5. Las Autoridades Ambientales de competencia para el área solicitada son la "CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS".

6. El mineral de interés para el solicitante es: **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** código 31-32.

CONCLUSIONES.

1) Evaluada la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142, se define un área susceptible de continuar con el trámite de 314,676 hectáreas, para minerales de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** código 31-32 según las disposiciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley 685 de 2001.

2) Revisado en el sistema Catastro Minero Colombiano – CMC se evidenció que el mineral de interés registrado para la solicitud de legalización de minería de hecho No. ABP-142 es **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** código 31-32, el cual debe ser actualizado como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** código 1531206 según las disposiciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley 685 de 2001. (...)"

921

Que en atención a lo concluido en la evaluación técnica de fecha 19 de octubre de 2016 y al tiempo transcurrido desde la radicación de la solicitud, se hace necesario requerir al interesado para que manifieste si es de su interés continuar con el trámite de Licencia de Exploración No. ABP-142.

Que la presente decisión se toma con fundamento en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar por terminado el proceso de reconstrucción del expediente No. **ABP-142.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al solicitante **GERMAN DARIO DAVILA ARIAS**, para que dentro del término perentorio de **dos (2) meses**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. **ABP-142**, **so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al solicitante para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. Previamente envíese comunicación al interesado informándole que se ha proferido auto de requerimiento el cual será notificado por estado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo Contratación Minera

Proyectó: *Natalia Tovar - Abogada*
Revisó: *Marcela Jimenez - Abogada*



Bogotá D.C., 20-02-2017

Señores:
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORO SOM
TEL: (4) 2660021
CALLE 11B #40-47
Medellin -Antioquia

Ref.: EXPEDIENTE 12235

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta, me permito comunicarle que dentro del expediente **12235**, se ha proferido el **AUTO GCM No 000291 DE 15 DE FEBRERO DE 2017**, por medio del cual **SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No 12235** -, el cual será notificado en el Estado Jurídico No 027 del 21 de febrero de 2017, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copia del Auto en Dos (2) folios

Copias: No aplica

Elaboró: JENIFFER PAOLA PARRA GRANADOS -CONTRATISTA

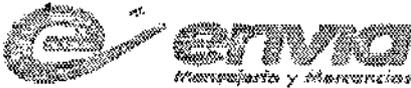
Revisó: IVÁN SUAREZ-CONTRATISTA

Fecha de elaboración: 20-02-2017

Número de radicado que responde: NO APLICA

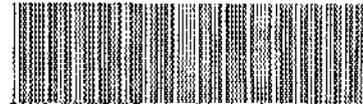
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **12235**



Lic. Min. Transporte 0980 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001151 de julio 23/2010
 CBU 4923 Transporte de Mercaderías
 CBU 5120 Mensajería Expresa

M.E. 03



GUIA CREDITO 014563466931

CO. VANES SAS, NIT 600.185.308-4
 Principal, Calle 13 # 54 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 6238696
 www.envia.com.co

Somos Autorretentores Resoluc 4327 JA/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12508 Dec/2002

REC. ADMISION 21/02/2017 14:50		ORIGEN BOGOTA		DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA		REC. DESTINO MEDELLIN		FORMA ENTREGA		FORMA CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CENTRO DE COSTO				CANAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1				Desconozco No. 31			
TEL: 2201987				PESO (gramos) 1000				Rechazado No. 44			
PARA: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORO SOM CALLE 11B NO 40 - 47				PESO VOL 1				No Resco No. 35			
TEL: 2201999				PESO A COSEPARAR 1				No Reclamado No. 40			
CDD: 01-001-0011695				COSTO MANEJO 0				Dir. entrada No. 34			
RECIBIR LOS SABADOS: SI				VALOR DE DECLARADO 10000				Otros (No Operativo/Retenido)			
DOCUMENTOS				TOTAL FLETE 0				Guía complementaria de devolución			
El remitente declara que esta mercancía no es controlada de joyas, objetos valiosos, dinero, ni de sustituido transporte y su contenido es:				OBSERVACIONES EN LA ENTREGA:				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Envío/Retiro			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 6981 FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE AGENCIA

DESTINATARIO SOCODMA

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP 394EE RUTA _____ CEL _____

NOVEDAD NO LO CONOCE (JORGE)

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No 1000291

15 FEB. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 12235"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la sociedad COLOMBIANA DE ORO SOM identificada con NIT No. X235, radicó el día 17 de noviembre de 1987, la solicitud de LICENCIA DE EXPLORACIÓN para los minerales de ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de LA VIRGINIA y PEREIRA departamento de RISARALDA, a la cual le correspondió el expediente No. 12235.

Que dentro de la solicitud objeto de estudio, se adelantó trámite de reconstrucción. (Folios. 1-109).

Que el día 20 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente No. 12235, ordenada mediante Auto No. GCM No. 001170 de fecha 30 de octubre de 2015; en la que según acta se dejó constancia de la no comparecencia a dicha audiencia del solicitante de la Licencia de Exploración objeto de estudio. (Folios. 118-119)

Que el numeral 4 del artículo 126 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. (...)

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo. (...)

Que en atención a la norma anterior y teniendo en cuenta que el interesado no compareció a la audiencia de reconstrucción, se declara por terminado el proceso de reconstrucción del expediente No. 12235.

Que posteriormente el día 30 de noviembre de 2016, se evaluó técnicamente la solicitud de Licencia de Exploración No. 12235 y se determinó:

(...) Noviembre 30 de 2016

SOLICITUD: 12235

CUADRO DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE
------	------------	-----------	------------	---------------------

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE
RESERVAS FORESTALES	DRMI - GUASIMO	DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO GUASIMO ACUERDO 021 DE 2011 CARDER - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 30/04/2013 INCORPORADO 06/05/2013	88,5757%	No se realiza recorte, el proponente no podrá desarrollar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 INCORPORADO 15/04/2016	7,7892%	No se realiza recorte con dichas zonas, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 INCORPORADO 15/04/2016	92,2108%	No se realiza recorte con dichas zonas, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO - LA CARBONERA	PERIMETRO URBANO - LA CARBONERA ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE INCORPORADO 15/08/2014	0,793%	El proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del decreto 2855 de 1988, una vez otorgada la licencia de exploración para poder realizar sus actividades mineras.

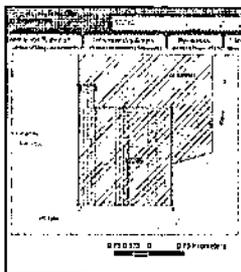
*****ÁREA LIBRE*****

SOLICITANTES	COLOMBIANA DE ORO SOM
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DEL TIGRE EN EL RIO CAUCA
PLANCHA IGAC DEL P.A.	224
MUNICIPIOS	LA VIRGINIA - RISARALDA, PEREIRA - RISARALDA
AREA TOTAL	423,4608 Hectáreas

140
18 FEB 2017

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 423,4608 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1030810,0000	1137300,0000	N 57° 30' 0.0" W	350.0 Mts
1 - 2	1030998,0551	1137004,8132	S 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts
2 - 3	1030998,0524	1135004,8132	N 0° 0' 0.0" E	2500.0 Mts
3 - 4	1033498,0524	1135004,8132	N 90° 0' 0.0" E	329.93 Mts
4 - 5	1033498,0528	1135334,7432	S 0° 0' 0.0" W	460.07 Mts
5 - 6	1033037,9828	1135334,7432	N 90° 0' 0.0" E	1670.07 Mts
6 - 1	1033037,9850	1137004,8132	S 0° 0' 0.0" W	2039.93 Mts



(...) 2. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA

Se determinó que el área ingresada por el proponente se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería; por tanto, el área determinada en el presente concepto es de 423,4608 hectáreas, distribuidas en una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

CONCLUSIÓN:

En la presente evaluación se define un área para el presente trámite de 423,4608 hectáreas, para MINERAL DE METALES PRECIOSOS subclase 1424, según las disposiciones establecidas en la Resolución No. 181108 de 18 de septiembre de 2003 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. (...) (Folios: 126-128)

Que en atención a lo concluido en la evaluación técnica de fecha 30 de noviembre de 2016 y al tiempo transcurrido desde la radicación de la solicitud de Licencia de Exploración, se hace necesario requerir al interesado para que manifieste si es de su interés continuar con el trámite.

Que la presente decisión se toma con fundamento en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar por terminado el proceso de reconstrucción del expediente No. 12235.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad COLOMBIANA DE ORO SOM, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 12235, so pena de entender desistido dicho trámite

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/contactenos@anm.gov.co>

RA

17/5 FEB 2017

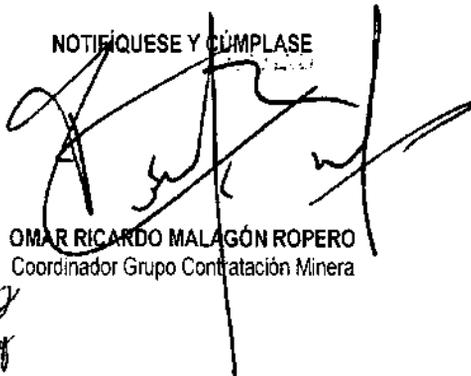
administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al solicitante para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. Previamente envíese comunicación al interesado informándole que se ha proferido auto de requerimiento el cual será notificado por estado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo Contratación Minera

Proyectó: Natalia Tovar Jaimes- Abogada
Revisó: Marcela Jimenez Cantillo- Abogada

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120034911

Bogotá D.C., 17-02-2017

Señores:
GERMAN DARIO DAVILA ARIAS
TEL: 968-852492
CALLE 51 No 261-64
Manizales -Caldas

Ref.: EXPEDIENTE ABP-142

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta, me permito comunicarle que dentro del expediente **ABP-142**, se ha proferido el **AUTO GCM No 000292 DE 15 DE FEBRERO DE 2017**, por medio del cual **SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No ABP-142** -, el cual será notificado en el Estado Jurídico No 027 del 21 de febrero de 2017, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copia del Auto en Dds (2) folios

Copias: No aplica

Elaboró: JENIFFER PAOLA PARRA GRANADOS -CONTRATISTA *

Revisó: IVÁN SUAREZ-CONTRATISTA

Fecha de elaboración: 17-02-2017

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **ABP-142**



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001491 de julio 13/2010
 CIRU 4929 Transporte de Mercancía
 CIRU 5320 Mensajería Expresa

M.E.07



GUIA CREDITO 014983466985

COLVARES SAS, NIT 806.195.506-4
 Principal: Calle 12 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1423)9808
 www.envia.com.co

Somos Autorizados Resolvo: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolvo: 52506 Dic/2002

REC ADICIONAL: 21/02/2017 14:50	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: MANIZALES CALDAS	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO MANIZALES	CITTA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Para M.E. y AF: Tiempo de entrega de taras habiles de cobros no escrito en el guía		
TEL: 2201999	REGULARITRITR: 2605500918-2	COD. POSTAL ORIGEN: 111321204	CUENTA: 01-001-001-1035	Desconocido No.31	1	1
PARA: GERMAN DARIO DAVILA ARIAS	PESO (gramos): 1000			Rehusado No.44	1	2
CALLE 51 NO 261 - 64	PESO VOL: 1			No Reside No.35	1	2
TEL: 2201999	RECIBIR: 17/1/17	COD. POSTAL: RECIBE LOS SABADOS: SI	CUENTA: 01-001-001-1035	No Reclamado No.40	1	2
Nombre CC Remitente				Dir. entrada No.34	2	2
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				Dir. (Nov Operativa/cerrado)	1	2
DOCUMENTOS				Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
VALOR DECLARADO: 10000				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinataria		
PLETE: 0				Observaciones en la entrega:		
COSTO MANEJO: 0				FOPER04		
OTROS: 0						
TOTAL FLETE: 0						
CARTAPORTE: 0						



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001491 de julio 13/2010
 CIRU 4929 Transporte de Mercancía
 CIRU 5320 Mensajería Expresa

M.E.07



GUIA CREDITO 014983466985

COLVARES SAS, NIT 806.195.506-4
 Principal: Calle 12 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1423)9808
 www.envia.com.co

Somos Autorizados Resolvo: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolvo: 12500 Dic/2002

REC ADICIONAL: 21/02/2017 14:50	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: MANIZALES CALDAS	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO MANIZALES	CITTA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Para M.E. y AF: Tiempo de entrega de taras habiles de cobros no escrito en el guía		
TEL: 2201999	REGULARITRITR: 2605500918-2	COD. POSTAL ORIGEN: 111321204	CUENTA: 01-001-001-1035	Desconocido No.31	1	1
PARA: GERMAN DARIO DAVILA ARIAS	PESO (gramos): 1000			Rehusado No.44	1	2
CALLE 51 NO 261 - 64	PESO VOL: 1			No Reside No.35	1	2
TEL: 2201999	RECIBIR: 17/1/17	COD. POSTAL: RECIBE LOS SABADOS: SI	CUENTA: 01-001-001-1035	No Reclamado No.40	1	2
Nombre CC Remitente				Dir. entrada No.34	2	2
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				Dir. (Nov Operativa/cerrado)	1	2
DOCUMENTOS				Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
VALOR DECLARADO: 10000				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinataria		
PLETE: 0				Observaciones en la entrega:		
COSTO MANEJO: 0						
OTROS: 0						
TOTAL FLETE: 0						
CARTAPORTE: 0						

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento de las condiciones de servicio de Envía y en las condiciones ofrecidas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular la guía expedida con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (1423)9808 - OP-SEN ENVIÁ -



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA 22-2-17 FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP Jairo COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34 NOVEDAD Duración no Mora

FECHA _____ SOLUCION _____

 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

000292

AUTO GCM No 000292

15 FEB. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. ABP-142"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a la información evidenciada en el Catastro Minero Colombiano, el día 25 de febrero de 1999 fue radicada LICENCIA DE EXPLORACIÓN por parte del señor GERMAN DARIO DAVILA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10268754; para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en los municipios de MARIQUITA y HONDA departamento de TOLIMA, y en el municipio de VICTORIA departamento de CALDAS, a la cual le correspondió el expediente No. ABP-142.

Que dentro de la solicitud objeto de estudio, se adelantó trámite de reconstrucción. (Fls. 1-70)

Que el día 9 de octubre de 2014, se llevó a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente No. ABP-142, ordenada mediante Auto No. GCM No. 001351 de fecha 12 de septiembre de 2014; en la que según acta se dejó constancia de la no comparecencia a dicha audiencia del solicitante de la Licencia de Exploración objeto de estudio. (Fl. 77)

Que el numeral 4 del artículo 126 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. (...)

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo. (...)

Que en atención a la norma anterior y teniendo en cuenta que el interesado no compareció a la audiencia de reconstrucción, se declara por terminado el proceso de reconstrucción del expediente No. ABP-142.

Que posteriormente el día 19 de octubre de 2016, se evaluó técnicamente la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142 y se determinó: (Fls. 78-80)

(...)
SOLICITUD: ABP-142

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	33,3569%	No se realiza recorte con dicha zona, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.

ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	60,1876%	No se realiza recorte con dicha zona, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	0,5979%	No se realiza recorte con dicha zona, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente.

SOLICITANTES GERMAN DARIO DAVILA ARIAS
DESCRIPCIÓN DEL P.A. CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA EL JARDIN CON EL RIO GUARINO
PLANCHA IGAC DEL P.A. 207
MUNICIPIOS MARIQUITA - TOLIMA, HONDA - TOLIMA, VICTORIA - CALDAS
AREA TOTAL 314,676 Hectáreas

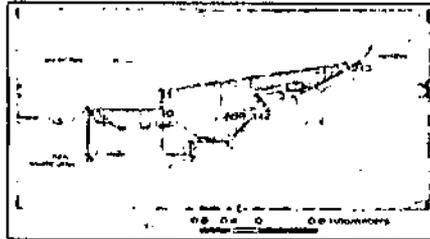
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 314,676 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1077590.0	911320.0	N 59° 25' 9.02" E	2771.48 Mts
1 - 2	1079000.0	913706.0	S 50° 54' 4.83" W	1141.66 Mts
2 - 3	1078280.0	912820.0	N 63° 26' 6.64" W	223.61 Mts
3 - 4	1078380.0	912620.0	S 77° 39' 39.28" W	327.57 Mts
4 - 5	1078310.0	912300.0	S 28° 36' 37.98" E	250.6 Mts
5 - 6	1078090.0	912420.0	S 33° 1' 26.27" W	954.15 Mts
6 - 7	1077290.0	911900.0	N 90° 0' 0.0" W	500.0 Mts
7 - 8	1077290.0	911400.0	S 0° 0' 0.0" E	290.0 Mts
8 - 9	1077000.0	911400.0	N 90° 0' 0.0" W	1400.0 Mts
9 - 10	1077000.0	910000.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
10 - 11	1078000.0	910000.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
11 - 12	1078000.0	911000.0	N 0° 0' 0.0" E	400.0 Mts
12 - 13	1078400.0	911000.0	N 76° 36' 27.12" E	2590.45 Mts
13 - 1	1079000.0	913520.0	N 90° 0' 0.0" E	186.0 Mts

15 FEB. 2017

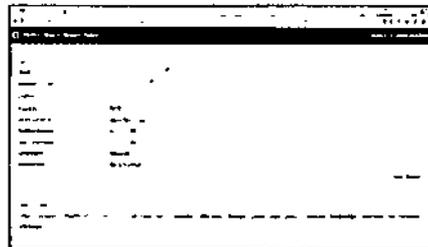
82

IMAGEN DEL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN



Fuente. Sistema Catastro Minero Colombiano – CMC, de la ANM

(...) 1.5 Revisado la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142 en el sistema oficial de radicación "Orfeo", no se evidencia documentación alguna allegada por el interesado en la solicitud en estudio.



Fuente. Sistema Oficial de Radicación "Orfeo" de la ANM

2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La presente evaluación se realiza con el fin de definir técnicamente el trámite de la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142.

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA.

Se determinó que el área definida en la presente evaluación técnica, se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, por tanto, el área determinada es de 314,676 hectáreas, distribuidas en una (1) zona de alinderación, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

3. El área susceptible de continuar con el trámite de la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142 es de 314,676 Hectáreas distribuida en una (1) zona de alinderación.

4. Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por el interesado, el Catastro Minero Colombiano reporta que el área se ubica geográficamente en los Municipios de HONDA y MARIQUITA en el departamento del TOLIMA y LA VICTORIA departamento de CALDAS.

5. Las Autoridades Ambientales de competencia para el área solicitada son la "CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS".

6. El mineral de interés para el solicitante es: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN código 31-32.

CONCLUSIONES.

1) Evaluada la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142, se define un área susceptible de continuar con el trámite de 314,676 hectáreas, para minerales de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN código 31-32 según las disposiciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley 685 de 2001.

2) Revisado en el sistema Catastro Minero Colombiano – CMC se evidenció que el mineral de interés registrado para la solicitud de legalización de minería de hecho No. ABP-142 es MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN código 31-32, el cual debe ser actualizado como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN código 1531206 según las disposiciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley 685 de 2001. (...)"

921

Que en atención a lo concluido en la evaluación técnica de fecha 19 de octubre de 2016 y al tiempo transcurrido desde la radicación de la solicitud, se hace necesario requerir al interesado para que manifieste si es de su interés continuar con el trámite de Licencia de Exploración No. ABP-142.

Que la presente decisión se toma con fundamento en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar por terminado el proceso de reconstrucción del expediente No. ABP-142.

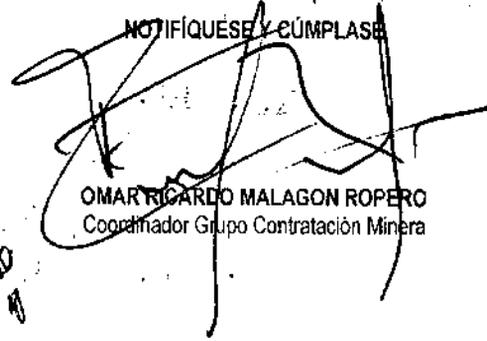
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al solicitante GERMAN DARIO DAVILA ARIAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. ABP-142, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al solicitante para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. Previamente envíe comunicación al interesado informándole que se ha proferido auto de requerimiento el cual será notificado por estado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo Contratación Minera

Proyectó: Natalia Tovar- Abogada
Revisó: Marcela Jimenez- Abogada

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120035581

Pág. 1 de 2

BOGOTÁ, 17-02-2017

Señor (a):
AGUSTIN CORREA
CALLE 57B CON CARRERA 52A BLOQUE 11 APTO 410 PABLO VI ETAPA 1
Bogota - D.C.

Ref.: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20175510032742 FOLIOS A PAGAR: 63 EXPEDIENTE: OG2-10203

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente de la referencia, me permito informar que, respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCION DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".

Por lo anterior, se le informara cuantos folios debe cancelar por cada uno de los expediente, se aclara que la grabación de la información en CD cuesta \$350 y en DVD \$450 por folio, la transformación de la página física en formato digital cuesta \$100 por folio y para la entrega del archivo debe allegar memoria USB. Una vez allegue la consignación, se procederá a la entrega de las fotocopias.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120035581

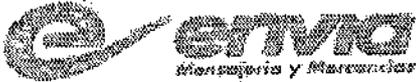
Pág. 2 de 2

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

Gema Margarita Rojas Lozano
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexo 0
Código no aplica
Número de radicado: 20172120035581
Fecha de elaboración: 17.02.2017
Número de radicado que respalda: 20172120035581
Tipo de respuesta: Resp.
Activado en: Expediente 001-1020



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001191 de julio 13/2010
 CRLU 4823 Transporte de Mercadería
 CRLU 1320 Mensajería Expresa

M.E.01

GUIA CREDITO 014983466960

COLVANES SAS, NIT. 800.165.396-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1) 423.9666
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

FECHA ADMISION: 21/02/2017 14:50	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA	CENTRO DE COSTO: D.C.	REG DESTINO: BOGOTA	CITA ENTREGA: BOGOTA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				UNIDADES: 1	CAUSAL DE DEVOLUCION: No. 31	INTENTO DE ENTREGA
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				DESCONOCIDO	No. 44	
TEL: 2201989				PESO (gramos): 1000	REUSADO	No. 35
PARA: AGUSTIN CORREA CALLE 57B CON CARRERA 52A BLOQUE 11 APARTAMENTO 410 PABLO VI ETAPA 1				PESO VOL: 1	NO RECLAMADO	No. 40
TEL: 2201999				PESO A COBRAR (g): 1	DIR. errada	No. 34
RECIBIR LOS SABADOS: SI				VALOR DECLARADO: 10000	OTROS (Nov Operativ/cerrado)	
NOTAS: 0017212003566				FELETE: 0	Observaciones en la entrega:	
Nombre CC Remitente				COSTO MANEJO: 0	OTROS: 0	
DOCUMENTOS				TOTAL FELETE: 0	CARTAPORTE: NO	



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001191 de julio 13/2010
 CRLU 4823 Transporte de Mercadería
 CRLU 1320 Mensajería Expresa

M.E.01

GUIA CREDITO 014983466960

COLVANES SAS, NIT. 800.165.396-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1) 423.9666
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

FECHA ADMISION: 21/02/2017 14:50	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA	CENTRO DE COSTO: D.C.	REG DESTINO: BOGOTA	CITA ENTREGA: BOGOTA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				UNIDADES: 1	CAUSAL DE DEVOLUCION: No. 31	INTENTO DE ENTREGA
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				DESCONOCIDO	No. 44	
TEL: 2201989				PESO (gramos): 1000	REUSADO	No. 35
PARA: AGUSTIN CORREA CALLE 57B CON CARRERA 52A BLOQUE 11 APARTAMENTO 410 PABLO VI ETAPA 1				PESO VOL: 1	NO RECLAMADO	No. 40
TEL: 2201999				PESO A COBRAR (g): 1	DIR. errada	No. 34
RECIBIR LOS SABADOS: SI				VALOR DECLARADO: 10000	OTROS (Nov Operativ/cerrado)	
NOTAS: 0017212003566				FELETE: 0	Observaciones en la entrega:	
Nombre CC Remitente				COSTO MANEJO: 0	OTROS: 0	
DOCUMENTOS				TOTAL FELETE: 0	CARTAPORTE: NO	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014983466960 FECHA 21.2.17 FECHA GUIA _____

REMITENTE AGENCIAS

DESTINATARIO Agustin

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP OSCAR COD _____ RUTA 134 CEL _____

COD. MOV. 34 NOVEDAD Decision Incompleta 52A-2

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

1

1

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120035391

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 17-02-2017

Señor (a):

NIDIA HERMELINDA SANABRIA

CALLE 20 N° 12-84 CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL PFCINA 206A

Bogota - D.C.

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20165510368142 EXPEDIENTE: OLV-08381

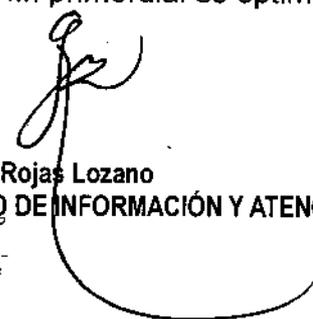
Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

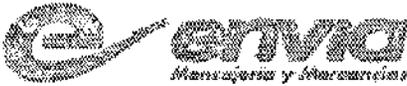
Con la presente adjunto 1 CD el cual contiene la información requerida por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


Gema Margarita Rojas Lozano
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Area: ICD
Calle: No. 2666
Estado: Calle Nueva Técnica Agrícola -
Punto: No. 1000
Fecha de Emisión: 17-02-2017
Número de Radicación: 20172120035391
Tipo de Respuesta: Carta
Adjunto en: Expediente OLV-08381



Lic. Min. Transporte 0086 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001191 de julio 13/2010
 CUI 4273 Transporte de Mercancías
 CUI 5324 Mensajería Express

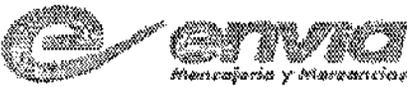
M.E.01



GUÍA CREDITO 014983466977

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12598 Dic2002

REG. ORIGIN 22/02/2017 14:55	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITY ENTREGA BOGOTA	COBRA/CARGUE DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		
TEL: 2201999	CEDEULA 717/NT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	CANTAL DE DEVOLUCION	
PARA: NIDIA HERMELINDA SANABRIA CALLE 20 NO 12 - 84 CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL OFICINA 206A			PESO (gramos) 1000	No. 31	
TEL 2201999			PESO VOL. 1	No. 44	
NOTAS 2017220035391			PESO A COBRAR (kg)	No. 35	
Nombre CC Remitente			VALOR DECLARADO 20000	No. 40	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			COSTO MANEJO 0	No. 34	
1 CD			OTROS 0	No. 34	
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE (NO)		



Lic. Min. Transporte 0086 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001191 de julio 13/2010
 CUI 4273 Transporte de Mercancías
 CUI 5324 Mensajería Express

M.E.01



GUÍA CREDITO 014983466977

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12598 Dic2002

REG. ORIGIN 22/02/2017 14:55	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITY ENTREGA BOGOTA	COBRA/CARGUE DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		
TEL: 2201999	CEDEULA 717/NT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	CANTAL DE DEVOLUCION	
PARA: NIDIA HERMELINDA SANABRIA CALLE 20 NO 12 - 84 CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL OFICINA 206A			PESO (gramos) 1000	No. 31	
TEL 2201999			PESO VOL. 1	No. 44	
NOTAS 2017220035391			PESO A COBRAR (kg)	No. 35	
Nombre CC Remitente			VALOR DECLARADO 20000	No. 40	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			COSTO MANEJO 0	No. 34	
1 CD			OTROS 0	No. 34	
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE (NO)		



GUÍA No. 014983466977-220217-210217 RECHAZADO

REMITENTE Agencia Nacional de minería

DESTINATARIO Nidia Sanabria

SE OFRECIO EN FECHA 22 02 17 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP José Luis COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34 NOVEDAD No hay placa 12-84

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____